

## Consejería de Sanidad

**141** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de enero de 2008, del Director, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, atribuye a la Dirección del Servicio la resolución de los distintos procedimientos de encuadramiento, ordinario y extraordinarios, que tiene previstos, así como el nombramiento de los miembros de los diversos Comités de Evaluación que han de constituirse en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria, por cada una de las profesiones a evaluar.

Razones de eficacia y economía procedimental en la gestión de los procesos de encuadramiento, determinan la conveniencia técnica de delegar el ejercicio de determinadas competencias en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios: por un lado, el elevadísimo número de profesionales susceptibles de acceder a la carrera profesional a través de los procesos extraordinarios previstos en la Disposición Transitoria, así como la fecha inicial de encuadramiento en el grado 1, a efectos administrativos y económicos. Por otro lado, el hecho de que los datos, antecedentes, certificaciones e informes relativos a los mismos y determinantes de la resolución, obran o han de ser emitidos por las respectivas instituciones o centros.

A ello se añade, de cara a la aplicación del procedimiento ordinario, la dispersión y número de Comités de Evaluación a constituir por cada profesión y en cada una de las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios; Comités a los que la norma encomienda, entre otras funciones, la evaluación y valoración del cumplimiento de los requisitos, méritos de capacitación y actividad profesional del personal adscrito que solicite el encuadramiento, y cuya proximidad y adscripción a los centros aconseja igualmente la descentralización en cuanto a la designación y modificación de sus miembros.

Por cuanto antecede, en aras a la mayor eficacia y celeridad en la gestión de los procesos de encuadramiento en la carrera profesional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con las funciones que este órgano central tiene atribuidas en los artículos 60.k) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 9.2.f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

### RESUELVO:

Primero.- Delegar en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El nombramiento de los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria, por cada una de las profesiones a evaluar.

b) La resolución de los procedimientos de encuadramiento, ordinario y extraordinarios, en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La delegación conferida por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación o avocación por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.-  
El Director, Guillermo Martín Ribot.

**142** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 16 de enero de 2008, en relación con la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en el núcleo de Araya, término municipal de Candelaria.*

Visto el expediente de referencia del que se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Candelaria solicita la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en el núcleo de población de Araya, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia, aportando la siguiente documentación:

- Certificación del Acuerdo favorable del Ayuntamiento de solicitud de procedencia de la instalación de un botiquín en el núcleo de población de Araya, en el que consta que se facilita un local apto para la instalación del botiquín, acompañado de contrato de arrendamiento del local donde se instalará el referido botiquín sito en la calle Agapito Torres, 151, Araya.

- Memoria explicativa de la concurrencia en el citado núcleo de población de los supuestos previstos en la legislación de ordenación farmacéutica de Canarias y en el artículo 3 del Decreto 109/2007, y en la que consta que en Araya no existe oficina de farmacia, estando la más próxima a 5 km, ni botiquín farmacéutico de urgencia, y que atenderá igualmente a los núcleos de Malpaís y Cuevecitas.

- Certificación en la que consta que el núcleo de Araya cuenta con 1.476 habitantes a fecha 26 de septiembre de 2007.

- Plano de situación del local, y de las distancias existentes entre el mismo y las oficinas de farmacia más próximas y en el que consta los siguientes datos:

- Distancia a la oficina de farmacia de D. Víctor Vidarte Chico: 3.996,66 metros.

- Distancia a la oficina de farmacia de Dña. Antonia Dormido Bencomo: 3.964,87 metros.

- Distancia a la oficina de farmacia Dña. María Elba Ortega Díaz: 3.820,92 metros.

- Informe de la Arquitecta Municipal en el que señala respecto del local sito en calle Chicoro, 149, Araya, lo siguiente:

- El local dispone de una superficie de 31,35 metros cuadrados con acceso libre, directo y permanente a la vía pública.

- En relación a las normas sectoriales aplicables a los locales de uso público, las relativas a accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación, así como del código técnico de la edificación, deben acometerse obras de acondicionamiento interior del local para garantizar el cumplimiento de las mismas y adaptarlo al uso al que se prevé destinar.

- Plano en el que se especifican los límites del núcleo de población propuesto para la instalación del botiquín.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, se dio traslado de la solicitud formulada por el Ayuntamiento a los farmacéuticos que pudieran verse afectados por la instalación del botiquín, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Tercero.- Con fecha 11 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Candelaria remite escrito adjuntando Decreto de la Alcaldía en el que se informa de error detectado en la dirección del local propuesto para instalar el botiquín tanto en el Acuerdo del Ayuntamiento como en el contrato de arrendamiento, de tal forma que dicho local se encuentra en la calle Chicoro, 149, en Araya, por lo que hay que entender que las distancias entre oficinas de farmacia instaladas y el botiquín, así como las características del mismo señaladas en el antecedente de hecho primero, corresponden al local situado en dicha calle.

Asimismo se aporta contrato de arrendamiento del local donde se ubicará el referido botiquín e informe de la Ingeniera Técnica en Topografía aclarando que la dirección del local donde se pretende instalar el botiquín es calle Chicoro, 149, y que la calle Agapito Torres no está dada de alta en el callejero municipal.

Cuarto.- Con fecha 15 de enero de 2008, el Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica eleva Propuesta de Resolución al Director General de Farmacia al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 109/2007.